



BOGOTÁ D.C.

Anyi Sharlyn Marin Camargo &lt;asmarin@secretariajuridica.gov.co&gt;

## Compromisos Comité Distrital de Apoyo a la Contratación - Decreto 1860 de 2021

4 mensajes

Anyi Sharlyn Marin Camargo &lt;asmarin@secretariajuridica.gov.co&gt;

14 de marzo de 2022, 10:35

Para: ELDA FRANCY VARGAS BERNAL <evargasb@educacionbogota.gov.co>, Juan Pablo Silva Gonzalez <jsilva@movilidadbogota.gov.co>, Carolina Herrera Ramirez <cherrera@sdp.gov.co>, jlazaro@shd.gov.co, mauricio.gonzalez@gobiernobogota.gov.co, Sandra Santafe <sandra.santafe@scj.gov.co>, Johana Paola Restrepo Sierra <jrestrepo@movilidadbogota.gov.co>, deisy.sabogal@ambientebogota.gov.co, Camilo Andres Rodriguez Rodriguez <carodriguezr@secretariajuridica.gov.co>, Mario Alberto Chacón Castro <machacon@alcaldiabogota.gov.co>, nnanranjo@sdmujer.gov.co, Alma Rosa Ramos María <aramosm@secretariajuridica.gov.co>, Ivan David Marquez Castelblanco <idmarquezc@secretariajuridica.gov.co>, Magda Mercedes Arevalo Rojas <mmarevalor@secretariajuridica.gov.co>, lflechas@sdmujer.gov.co, nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co, Yaneth Suarez <yaneth.suarez@scrd.gov.co>, Mcdiazm@sdis.gov.co, "kdiaz@desarrolloeconomico.gov.co" <kdiaz@desarrolloeconomico.gov.co>, lmciro@saludcapital.gov.co  
Cc: Zulma Rojas Suarez <zrojas@secretariajuridica.gov.co>, Alma Rosa Ramos María <aramosm@secretariajuridica.gov.co>, Iván Dario Gómez Lee <gerencia@ivandariogomezlee.com>, Ivan Dario Gomez Lee <idgomezl@secretariajuridica.gov.co>, nnanranjo@sdmujer.gov.co

Buenos días,

De manera atenta, y en el marco de los compromisos adquiridos en el Comité Distrital de Apoyo a la Contratación, les informo que esta Dirección coordinó el día de hoy una mesa de trabajo con Colombia Compra Eficiente, Secretaría Distrital de la Mujer y Secretaría General, con el fin de absolver las inquietudes que genera la implementación del Decreto 1860 de 2021, especialmente respecto de los criterios diferenciales que deben ser incluidos en los procesos de selección.

En este sentido, con el fin de generar una línea unificada al respecto, se propuso generar un documento con todas las inquietudes que este decreto genera, para su desarrollo y respuesta con Colombia Compra Eficiente. Es así, como solicitamos su colaboración remitiendo las dudas e inquietudes que se les presente a este correo, el día de hoy, o mañana, teniendo en cuenta que la implementación de este decreto en todos los procesos de selección inicia a partir del 24 de marzo.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

--

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO

CONTRATISTA

DIRECCION DISTRITAL DE POLITICA JURIDICA

Email: [asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá

Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65

Luis Guillermo Flechas Salcedo &lt;lflechas@sdmujer.gov.co&gt;

14 de marzo de 2022, 17:19

Para: Anyi Sharlyn Marin Camargo &lt;asmarin@secretariajuridica.gov.co&gt;

Cc: Natalia Naranjo Rojas &lt;nnaranjo@sdmujer.gov.co&gt;, Diego Hernando Rivera Ruiz &lt;drivera@sdmujer.gov.co&gt;, Carlos Andres Villa Vanegas &lt;cvilla@sdmujer.gov.co&gt;

Estimada Anyi,

Del análisis realizado con el equipo de la Secretaría atentamente formulamos las siguientes inquietudes con relación a la aplicación del Decreto 1860 de 2021, para que se tengan en cuenta en el ejercicio con la Agencia Colombia Compra Eficiente:

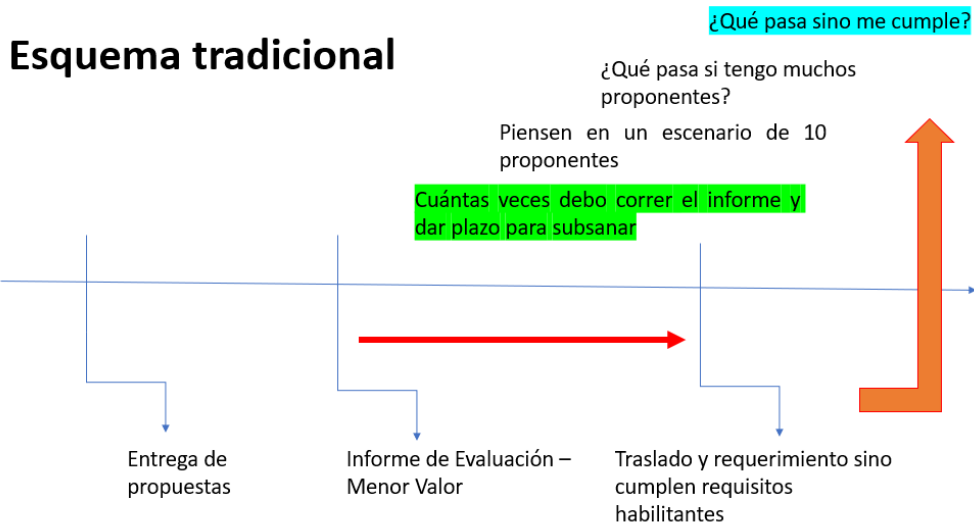
**I. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.”, en referencia al numeral 5 que expresa:

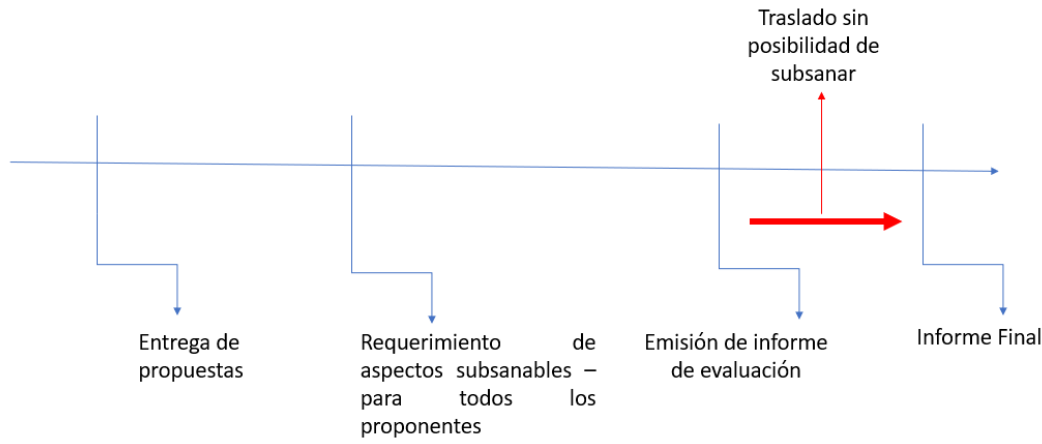
“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, **en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

- Teniendo en cuenta un criterio jurídico diferencial entre la verificación y la evaluación de las ofertas, **¿la Entidad podría emitir un documento de requerimientos de subsanación para todos los proponentes previo al informe de evaluación?**

Lo anterior con la intención de evitar la emisión indefinida de adendas para que cada oferente pueda subsanar en un termino perentorio de manera individual y previo a la evaluación, lo que desnaturizaría la finalidad de la mínima cuantía. Lo cual se puede evidenciar en el siguiente diagrama.



## Propuesta:



## II. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES

- ¿Cuáles son las fuentes de consulta que se recomiendan para poder sustentar los criterios diferenciales que propone la norma?
- ¿Cuál sería la justificación poder aplicar el criterio diferencial referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta en un proceso de selección?
- ¿Cómo medir el riesgo de siniestralidad en las garantías de seriedad de la oferta entre empresas de emprendimiento de mujeres y Mipymes frente a las otras empresas que no ostentan este criterio?
- ¿Al seleccionar un criterio diferencial debo justificar la no selección de los demás?
- De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el cual expresa:
 

**“PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”**
- ¿En las convocatorias limitadas a Mipymes no rigen los acuerdos comerciales o los criterios diferenciales habilitantes y puntuables o ninguno de los dos?
- ¿En caso de limitar un proceso a Mipymes, cuáles son los criterios que debo aplicarle en lo habilitante, los diferenciales o los rigurosos establecidos para las otras empresas?
- ¿Cuándo se debe entender que un criterio diferencial afecta un acuerdo comercial y viceversa?

- ¿Cuándo se afecta un Acuerdo Comercial al aplicar los criterios diferenciales?

Lo anterior de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el cual expresa:

***“Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.”***

- ¿Si tengo un Acuerdo comercial vigente, no puedo aplicar los criterios diferenciales?
- ¿Sin perjuicio de los “¿Acuerdos comerciales” incluye el caso de proveedores provenientes de estados con los cuales son existe un acuerdo comercial, pero el Estado a certificado reciprocidad?

### **III. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA ETC.**

- ¿Qué fuentes de información pueden consultar las entidades para identificar la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional?
- ¿Para determinar el 5% o 10% de provisión de bienes y servicios, se toma el valor presupuestal o la cantidad de los mismos?
- ¿Debe establecerse una sanción específica para el incumplimiento de la obligación?
- ¿Qué criterios debe tener la entidad para determinar que estamos ante un incumplimiento justificado?
- ¿El supervisor o interventor solo debe verificar el cumplimiento cuando sea provisión de servicios?
- ¿La palabra “vinculación” del inciso quinto, hace referencia a un contrato de prestación de servicios o laboral?
- ¿Si el contratista adquiere bienes (Contrato de compraventas o suministros) con una persona jurídica que comercia bienes de la población beneficiaria, se entiende que dichos grupos poblacionales están “Vinculados a la ejecución del contrato”?
- ¿Cuáles son aquellas personas que, de acuerdo con la Ley vigente y los pronunciamientos de la Corte Constitucional, merecen una acción positiva estatal? ¿Cuáles serían los mecanismos para acreditar dicha condición?

### **IV. CRITERIOS DE DESEMPATE**

- Sí en el término de verificación la Entidad encuentra un documento que debe ser subsanado, pero este también sirve para el criterio de puntuación y desempate en el proceso de selección, ¿puedo solicitar que se subsane? Por favor explicar la respuesta desde el componente jurídico entendiendo que los documentos objeto de puntuación no deben ser subsanados.

- ¿Los documentos que son objeto de verificación para el desempate y que no fueron solicitados en el plazo de subsanación, pueden solicitarse después de la publicación del informe de evaluación?

De antemano agradecemos su apoyo y comentarios.

Cordial saludo,

**LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**

Director de Contratación

Secretaría Distrital de la Mujer

Tel 3112267883

---

**De:** Anyi Sharlyn Marin Camargo <[asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)>

**Enviado el:** lunes, 14 de marzo de 2022 10:35 a. m.

**Para:** ELDA FRANCY VARGAS BERNAL <[evargasb@educacionbogota.gov.co](mailto:evargasb@educacionbogota.gov.co)>; Juan Pablo Silva Gonzalez <[jsilva@movilidadbogota.gov.co](mailto:jsilva@movilidadbogota.gov.co)>; Carolina Herrera Ramirez <[herrera@sdp.gov.co](mailto:herrera@sdp.gov.co)>; jlazaro@shd.gov.co; mauricio.gonzalezbgob@[gobiernobogota.gov.co](mailto:gobiernobogota.gov.co); SANDRA MILENA SANTAFE PATINO <[sandra.santafe@scj.gov.co](mailto:sandra.santafe@scj.gov.co)>; Johana Paola Restrepo Sierra <[jrestrepo@movilidadbogota.gov.co](mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co)>; deisy.sabogal@ambientebogota.gov.co; CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ <[carodriguezr@secretariajuridica.gov.co](mailto:carodriguezr@secretariajuridica.gov.co)>; Mario Alberto Chacón Castro <[machacon@alcaldiabogota.gov.co](mailto:machacon@alcaldiabogota.gov.co)>; Natalia Naranjo Rojas <[nnaranjo@sdmujer.gov.co](mailto:nnaranjo@sdmujer.gov.co)>; Alma Rosa Ramos María <[aramosm@secretariajuridica.gov.co](mailto:aramosm@secretariajuridica.gov.co)>; Ivan David Marquez Castelblanco <[idmarquezc@secretariajuridica.gov.co](mailto:idmarquezc@secretariajuridica.gov.co)>; Magda Mercedes Arevalo Rojas <[mmarevalor@secretariajuridica.gov.co](mailto:mmarevalor@secretariajuridica.gov.co)>; Luis Guillermo Flechas Salcedo <[lflechas@sdmujer.gov.co](mailto:lflechas@sdmujer.gov.co)>; nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co; YANETH SUAREZ ACERO <[yaneth.suarez@scrd.gov.co](mailto:yaneth.suarez@scrd.gov.co)>; Mcdiazm@sdis.gov.co; kdiaz@desarrolloeconomico.gov.co; Imciro@saludcapital.gov.co

**CC:** ZULMA ROJAS SUAREZ <[zrojas@secretariajuridica.gov.co](mailto:zrojas@secretariajuridica.gov.co)>; Iván Dario Gómez Lee <[gerencia@ivandariogomezlee.com](mailto:gerencia@ivandariogomezlee.com)>; Ivan Dario Gomez Lee <[idgomezl@secretariajuridica.gov.co](mailto:idgomezl@secretariajuridica.gov.co)>

**Asunto:** Compromisos Comité Distrital de Apoyo a la Contratación - Decreto 1860 de 2021

Buenos días,

De manera atenta, y en el marco de los compromisos adquiridos en el Comité Distrital de Apoyo a la Contratación, les informo que esta Dirección coordinó el día de hoy una mesa de trabajo con Colombia Compra Eficiente, Secretaría Distrital de la Mujer y Secretaría General, con el fin de absolver las inquietudes que genera la implementación del Decreto 1860 de 2021, especialmente respecto de los criterios diferenciales que deben ser incluidos en los procesos de selección.

En este sentido, con el fin de generar una línea unificada al respecto, se propuso generar un documento con todas las inquietudes que este decreto genera, para su desarrollo y respuesta con Colombia Compra Eficiente. Es así, como solicitamos su colaboración remitiendo las dudas e inquietudes que se les presente a este correo, el día de hoy, o mañana, teniendo en cuenta que la implementación de este decreto en todos los procesos de selección inicia a partir del 24 de marzo.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

--



**ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO**

CONTRATISTA

DIRECCION DISTRITAL DE POLITICA JURIDICA

Email: [asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá

Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65

### Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<http://secretariajuridica.gov/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

\_\_\_\_\_  
"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

\_\_\_\_\_  
"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

**Johana Paola Restrepo Sierra** <jrestrepo@movilidadbogota.gov.co>  
Para: Anyi Sharlyn Marin Camargo <asmarin@secretariajuridica.gov.co>

15 de marzo de 2022, 13:06

Buenos días, por medio del presente me permito enviar el consolidado de preguntas construidas desde la Dirección de Contratación de la SDM, para el asunto de referencia.

1. En el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.15, se estipula que, para beneficiar las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes frente a los demás proponentes.

En ese orden de ideas, no es claro, cómo se van a beneficiar esas y empresas y emprendimientos fijándoles condiciones más exigentes, dado que si lo que se pretende es un beneficio, lo que corresponde es establecer condiciones menos exigentes.

Visto lo anterior, la pregunta consiste en, al momento de estructurar los habilitantes, ¿Cómo se puede propender por un beneficio a los emprendimientos y empresas de mujeres, solicitando condiciones más exigentes frente a los demás proponentes que no son empresas o emprendimientos de mujeres?.

2. ¿Que medidas se deben tener en cuenta para no establecer condiciones más exigentes de las adecuadas para el cumplimiento del contrato, y no llegar a extralimitarse en el beneficio de aquellas empresas de emprendimiento de mujeres respecto de las que no se consideran de emprendimiento.?

3. Los factores habilitantes del artículo 2.2.1.2.4.2.15., se darán exclusivamente para empresas de mujeres? es decir si el proponente no lo es, no se hará exigible para ser habilitado? o se fijarán parámetros menos exigentes para la participación de empresas de mujeres, en el mismo criterio?

4. El párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17 estipula que la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. También señala que esta información **no se publicará en SECOP**. No obstante, en los últimos incisos de los numerales 5° y 6° requiere que se solicite autorización expresa de esas personas para el tratamiento de la información, lo cual, según el literal g) del artículo tercero de la Ley 1581 de 2012, incluye la circulación de la información.

En ese sentido no es claro si a pesar de contar con la autorización de tratamiento no se deben publicar dichos documentos, surgiendo la interrogante de ¿cuál es la finalidad de solicitar autorización de tratamiento de datos? Dado que el decreto exige la garantía de la reserva legal de dicha información.

Lo anterior es importante saberlo para determinar qué documentos son públicos y cuáles no al momento de dar publicidad a las propuestas.

5. Frente al criterio de desempate relativo a personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, la norma indica: "criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

¿Como se va a garantizar el anonimato de estas personas, teniendo en cuenta que a pesar de que el titular otorgue a la entidad autorización para el tratamiento de datos, hacer el mismo público puede significar riesgos para su integridad o intimidad? Secop II permitirá tratar esa información como confidencial?

6. En el Estudio del sector de cada proceso, el análisis de la oferta (que es el estudio de ¿Quién vende? o quien presta el servicio que la entidad requiere?) se debe discriminar dentro del listado de posibles empresas proveedoras en el mercado, cuales pertenecen a mujeres? cuales en su composición accionaria más del 50% pertenecen a mujeres? en cuales por lo menos el personal directivo el 50% son mujeres? Lo anterior teniendo en cuenta que la determinación de los requisitos diferenciales y puntajes adicionales son el resultado del análisis de la oferta del análisis del sector.

7. De ser afirmativa la anterior pregunta, las entidades donde podríamos obtener esta información tan detallada? ¿Existen bases de datos con esta información? Estadísticas?.

8. ¿Qué garantiza que a través de la ejecución del contrato se mantengan los porcentajes de participación de las mujeres para el emprendimiento y empresas de mujeres, una vez este sea celebrado?.

9. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, ¿basta con la certificación emitida bajo gravedad de juramento, sin que se deba demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural?.

10. Respecto del criterio de desempate "2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia*" ¿Quién será el adjudicatario si dos o más empresas logran acreditar este requisito? ¿se elegirá a la empresa que más mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar logre acreditar frente a las demás?

11. Los factores habilitantes del artículo 2.2.1.2.4.2.15., se darán exclusivamente para empresas de mujeres? es decir si el proponente no lo es, no se hará exigible para ser habilitado? o se fijarán parámetros menos exigentes para la participación de empresas de mujeres, en el mismo criterio?

12. ¿Cuáles son los criterios que se implementarían para los requisitos diferenciales en las mypimes, teniendo en cuenta el estudio efectuado en el análisis del sector?

13. Teniendo en cuenta que en los demás procesos de contratación la manifestación de limitar a mypimes se encuentra entre la fase intermedia de prepliegos y los pliegos definitivos, la solicitud de limitar a mypimes para la mínima cuantía debe hacerse antes

de la publicación de la invitación pública o por adenda, en este sentido se utilizaría para la mínima también el aviso? Y la plataforma en mínima no tiene esa posibilidad de limitación a mypimes.

14. Si una de las reglas básicas de la mínima es que se califica menor precio ofertado y requisitos técnicos, el exigir una capacidad financiera mínima (en algunos eventos, no pago contra entrega) no va en contra de lo que se busca con la 2069 que fue reglamentada por el Decreto que se analiza, que es el de la participación de la población vulnerable?.

Quedo atenta a lo que se requiera,

Johanna Paola Restrepo Sierra  
Directora de Contratación SDM

El 14/03/2022, a la(s) 10:35 a.m., Anyi Sharlyn Marin Camargo <[asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)> escribió:

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

---

**Francisco Guillermo Perez Martinez** <[francisco.perez@habitatbogota.gov.co](mailto:francisco.perez@habitatbogota.gov.co)> 15 de marzo de 2022, 15:31  
Para: "[asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)" <[asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)>  
Cc: Luz Nelly Ortiz Moya <[luz.ortiz@habitatbogota.gov.co](mailto:luz.ortiz@habitatbogota.gov.co)>, Nelson Javier Vasquez Torres <[nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co](mailto:nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co)>

Buenas tardes cordial saludo, desde el área de gestión contractual de la secretaría distrital de hábitat se tienen los siguientes interrogantes

1. ¿Cómo determinar que un bien o servicio pertenece o hace parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional?
2. ¿Se creará alguna herramienta para hacer la consulta? Lo anterior resulta de primordial importancia, ya que prácticamente tendremos que incluirla como una obligación a cargo del contratista.
3. Con relación a los criterios diferenciales que regula el artículo 2.2.1.2.4.2.15. ¿Qué elementos o criterios se deben tener en cuenta para la determinación de uno o varios aspectos de regula la norma? ¿Debo inclinarme por alguno en particular o todo dependerá del análisis del sector que realice?

Muchas gracias, quedamos atentos a la socialización de la respuesta.



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

**Francisco Guillermo Perez Martinez**  
Profesional especializado código 222 grado 24



Subdirección Administrativa  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -  
Bogotá, Colombia

---

**De:** Luz Nelly Ortiz Moya <[luz.ortiz@habitatbogota.gov.co](mailto:luz.ortiz@habitatbogota.gov.co)>  
**Enviado:** martes, 15 de marzo de 2022 11:59  
**Para:** Francisco Guillermo Perez Martinez <[francisco.perez@habitatbogota.gov.co](mailto:francisco.perez@habitatbogota.gov.co)>  
**Asunto:** RV: Compromisos Comité Distrital de Apoyo a la Contratación - Decreto 1860 de 2021

Buenos días,

Se remite correo que antecede para revisión y respectivo trámite

Cordialmente,

---

**De:** Nelson Javier Vasquez Torres <[nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co](mailto:nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co)>  
**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 11:24  
**Para:** Luz Nelly Ortiz Moya <[luz.ortiz@habitatbogota.gov.co](mailto:luz.ortiz@habitatbogota.gov.co)>  
**Cc:** Francisco Guillermo Perez Martinez <[francisco.perez@habitatbogota.gov.co](mailto:francisco.perez@habitatbogota.gov.co)>  
**Asunto:** Rv: Compromisos Comité Distrital de Apoyo a la Contratación - Decreto 1860 de 2021

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

---

**De:** Anyi Sharlyn Marin Camargo <[asmarin@secretariajuridica.gov.co](mailto:asmarin@secretariajuridica.gov.co)>  
**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 10:35 a. m.  
**Para:** ELDA FRANCY VARGAS BERNAL <[evargasb@educacionbogota.gov.co](mailto:evargasb@educacionbogota.gov.co)>; Juan Pablo Silva Gonzalez <[jsilva@movilidadbogota.gov.co](mailto:jsilva@movilidadbogota.gov.co)>; Carolina Herrera Ramirez <[cherrera@sdp.gov.co](mailto:cherrera@sdp.gov.co)>; jlazaro@shd.gov.co <[jlazaro@shd.gov.co](mailto:jlazaro@shd.gov.co)>; mauricio.gonzalez@gobiernobogota.gov.co <[mauricio.gonzalez@gobiernobogota.gov.co](mailto:mauricio.gonzalez@gobiernobogota.gov.co)>; Sandra Santafe <[sandra.santafe@scj.gov.co](mailto:sandra.santafe@scj.gov.co)>; Johana Paola Restrepo Sierra <[jrestrepo@movilidadbogota.gov.co](mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co)>; deisy.sabogal@ambientebogota.gov.co <[deisy.sabogal@ambientebogota.gov.co](mailto:deisy.sabogal@ambientebogota.gov.co)>; Camilo Andres Rodriguez Rodriguez <[carodriguezr@secretariajuridica.gov.co](mailto:carodriguezr@secretariajuridica.gov.co)>; Mario Alberto Chacón Castro <[machacon@alcaldiabogota.gov.co](mailto:machacon@alcaldiabogota.gov.co)>; nnaranjo@sdmujer.gov.co <[nnaranjo@sdmujer.gov.co](mailto:nnaranjo@sdmujer.gov.co)>; Alma Rosa Ramos María <[aramosm@secretariajuridica.gov.co](mailto:aramosm@secretariajuridica.gov.co)>; Ivan David Marquez Castelblanco <[idmarquezc@secretariajuridica.gov.co](mailto:idmarquezc@secretariajuridica.gov.co)>; Magda Mercedes Arevalo Rojas <[mmarevalor@secretariajuridica.gov.co](mailto:mmarevalor@secretariajuridica.gov.co)>; lflechas@sdmujer.gov.co <[lflechas@sdmujer.gov.co](mailto:lflechas@sdmujer.gov.co)>; Nelson Javier Vasquez Torres <[nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co](mailto:nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co)>; Yaneth Suarez <[yaneth.suarez@scrd.gov.co](mailto:yaneth.suarez@scrd.gov.co)>; Mcdiazm@sdis.gov.co <[Mcdiazm@sdis.gov.co](mailto:Mcdiazm@sdis.gov.co)>; kdiaz@desarrolloeconomico.gov.co <[kdiaz@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:kdiaz@desarrolloeconomico.gov.co)>; lmciro@saludcapital.gov.co <[lmciro@saludcapital.gov.co](mailto:lmciro@saludcapital.gov.co)>  
**Cc:** Zulma Rojas Suarez <[zrojas@secretariajuridica.gov.co](mailto:zrojas@secretariajuridica.gov.co)>; Iván Dario Gómez Lee <[gerencia@ivandariogomezlee.com](mailto:gerencia@ivandariogomezlee.com)>; Ivan Dario Gomez Lee <[idgomezl@secretariajuridica.gov.co](mailto:idgomezl@secretariajuridica.gov.co)>  
**Asunto:** Compromisos Comité Distrital de Apoyo a la Contratación - Decreto 1860 de 2021

[El texto citado está oculto]

#### **Declaración de Confidencialidad**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información

contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariajuridica.gov./transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

**Nelson Javier Vasquez Torres**

Subsecretario de Gestión Corporativa  
Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Teléfono: (+57) 1 358 1600 - 1200  
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

**Luz Nelly Ortiz Moya**

Subdirectora Administrativa  
Subdirección Administrativa  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -  
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

**Francisco Guillermo Perez Martinez**

Profesional Especializado  
Subdirección Administrativa  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -  
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "

